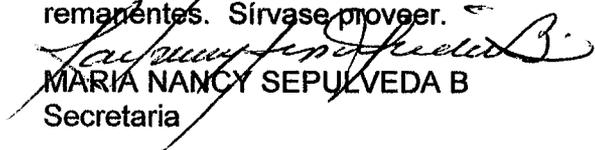


A despacho el presente asunto con memorial solicitando la terminación del proceso por normalización de la obligación .Dentro del presente asunto no existe embargo de remanentes. Sirvase proveer.


MARIA NANCY SEPULVEDA B
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 603 .

EJECUTIVO

Rad. 76- 563 40 89 001 -2019-00018 00

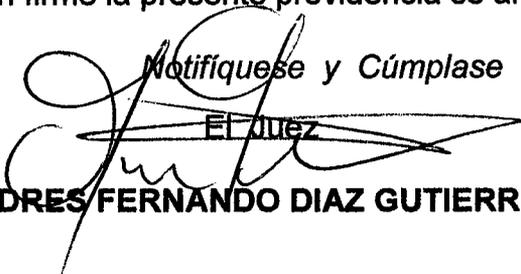
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera, Valle, 05 de febrero de dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el contenido del memorial aportado como quiera que dentro del presente asunto si bien es cierto ya de dicto auto de seguir adelante con la ejecución dentro del mismo no se ha efectuado remate alguno, como quiera que la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante Dra PILAR MARIA SALDARRIAGA a quien se endosó en procuración, el despacho considera, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 inciso 1 del C.G.P “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y la costas el juez declarará terminado el proceso”; Así las cosas como quiera que se solicita la terminación del presente asunto por haberse dado la normalización de la obligación a febrero de 2020, habrá de accederse a ello, de conformidad con lo expuesto anteriormente el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-.-**DECRETASE** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIAS.A**, en contra de **MARTHA CONSUELO ESCOBAR PINEDA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Librese los oficios a que haya lugar.
3. **ORDENESE** el desglose de los documentos objeto del presente asunto pagare No. 377847199696492, pagare sin No. de fecha noviembre de 2003 y pagare sin No. de fecha 15 de diciembre de 2018 a la parte demandante, con las constancias de rigor .
- 3.- **AUTORIZASE** la entrega de los documentos desglosados al Señor **ROBERTO MARMOLEJO QUINTERO** identificado con C.C No.16.451.877 ,acorde a la autorización solicitada en el memorial que antecede .
- 4.No se condena en costas.
- 5.-Hecho lo anterior y en firme la presente providencia se archivara lo actuado.


Notifíquese y Cúmplase

El Juez

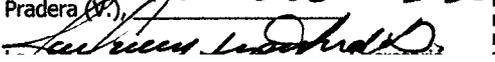
ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA – VALLE**

SECRETARÍA

En Estado No. 036 de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V),

05 de febrero de 2020


A despacho el presente asunto con memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Dentro del presente asunto no hay embargo de remanentes sírvase proveer.

[Signature]
MARIA NANCY SEPULVEDA B
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 602

EJECUTIVO

Rad. 76- 563 40 89 001 -2015-00174 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera, Valle, _____ de dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el contenido del memorial aportado como quiera que dentro del presente asunto no se ha efectuado remate alguno, y la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante Dr OSCAR CORTAZAR SIERRA con facultad para recibir, el despacho considera, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 461 inciso 1 del C.G.P "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y la costas el juez declarará terminado el proceso"; Así las cosas ,de conformidad con lo expuesto anteriormente el juzgado.

RESUELVE:

- 1.-**DECRETASE** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCO PICHINCHA S.A** , en contra de **SEGUNDO ARIEL BASTIDAS MONTENEGRO** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Decretase el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Líbrese los oficios a que haya lugar.
- 3. ORDENESE el desglose de los documentos objeto del presente a la parte demandada, previo el pago del arancel judicial, con las constancias de rigor.
- 3.- **AUTORIZASE** la entrega de los títulos existentes por cuenta del presente asunto al demandado Señor **SEGUNDO ARIEL BASTIDAS MONTENEGRO** acorde a lo solicitado en el memorial de terminación que antecede.
- 4.No se condena en costas.
- 5.-Hecho lo anterior y en firme la presente providencia se archivara lo actuado.

Notifíquese y Cúmplase
El Juez
[Signature]
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIERREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA – VALLE**

SECRETARÍA

En Estado No. 036 de hoy notifiqué el auto anterior.

Pradera (V.), Jueves 05/2020.

La *[Signature]* Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

SECRETARIA, Pradera 04 junio 2020, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvase proveer.

María Nancy Sepúlveda B.
MARÍA NANCY SEPULVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No: 610
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2016 00320 00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pradera Valle, 04 JUNIO 2020

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardo silencio, habrá de dársele el tramite respectivo; así las cosas el juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR**, la anterior liquidación del crédito de conformidad con el Art.446 Nral. 3º., del C.G. DEL P., por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

Notifíquese.

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PRADERA - VALLE
SECRETARÍA
En Estado No. 036 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), junio 05 de 2020
La *María Nancy Sepúlveda B.* Secretaria,
MARÍA NANCY SEPULVEDA B.

SECRETARIA, Pradera 04 junio 2020, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito no fue objetada; Sírvase proveer.


MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No: 609
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2018 00213 00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pradera Valle, 04 JUN 2020

Visto el informe que antecede verificado el mismo, y como quiera que se encuentran vencidos los términos para que la parte demandada se pronunciara sobre la liquidación del crédito y guardo silencio, habrá de dársele el tramite respectivo; así las cosas el juzgado

DISPONE:

1.- **APROBAR**, la anterior liquidación del crédito de conformidad con el Art.446 Nral. 3º., del C.G. DEL P., por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

Notifíquese.

El Juez


ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL PRADERA – VALLE
SECRETARÍA**

En Estado No. 036 de hoy notifiqué
el auto anterior.

Pradera (V.), Junio 05 de 2020

La  Secretaria,

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.

SECRETARIA, Pradera 04 de Junio de 2020 a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito, no fue objetada; Sírvase proyeer

Maria Nancy Sepúlveda B.
MARIA NANCY SEPULVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No. 607

EJECUTIVO 76563 40 89 001 2019 00098 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera Valle, Castro 04 de Junio de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con el Art.446 Nral. 3º, del C.G. DEL P., se procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no está conforme a derecho. Así las cosas la liquidación quedara así:

FECHA I.	FECHA	CAPITAL	INTERES	NUMERO	NUMERO	TOTAL	CAPITAL MAS
	FIN			DIAS	MESES	INTERESES	INTERESES
oct-19	ene-20	\$286.200,00	\$ 1.431,00	122	4,066666667	\$ 5.819,40	\$ 292.019,40
nov-19	ene-20	\$286.200,00	\$ 1.431,00	91	3,033333333	\$ 4.340,70	\$ 290.540,70
dic-19	ene-20	\$286.200,00	\$ 1.431,00	61	2,033333333	\$ 2.909,70	\$ 289.109,70
ene-20	ene-20	\$303.372,00	\$ 1.516,86	30	1	\$ 1.516,86	\$ 304.888,86
						TOTAL	\$ 1.176.558,66

SON: Un Millón ciento setenta y seis Mil quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos M./Cte. (\$1.176.558.66). En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APRUÉBESE la liquidación del crédito efectuada por el despacho.

Notifíquese.

El Juez

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ
bp

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA – VALLE SECRETARÍA

En Estado No. 036 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), Junio 05 de 2020
El *Maria Nancy Sepúlveda B.* Secretario,
MARIA NANCY SEPULVEDA B..

SECRETARIA, Pradera 04 de Junio de 2020, a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito, no fue objetada; Sírvase proveer

[Signature]
MARIA NANCY SEPULVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No. 606

EJECUTIVO 76563 40 89 001 2016 00310 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera Valle, 0210 (04 de Junio de dos mil veinte (2020))

De conformidad con el Art.446 Nral. 3º, del C.G. DEL P., se procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no está conforme a derecho,. Así las cosas la liquidación quedara así:

FECHA I.	FECHA FIN	CAPITAL	INTERES	NUMERO DIAS	NUMERO MESES	TOTAL INTERESES	CAPITAL MAS INTERESES
oct-19	ene-20	\$240.223,56	\$ 1.201,12	122	4,066666667	\$ 4.884,55	\$ 245.108,11
nov-19	ene-20	\$240.223,56	\$ 1.201,12	91	3,033333333	\$ 3.643,39	\$ 243.866,95
dic-19	ene-20	\$240.223,56	\$ 1.201,12	61	2,033333333	\$ 2.442,27	\$ 242.665,83
ene-20	ene-20	\$254.630,97	\$ 1.273,15	30	1	\$ 1.273,15	\$ 255.904,12
						TOTAL	\$ 987.545,01

SON: Novcientos ochenta y siete Mil quinientos cuarenta y cinco pesos con un centavo M./Cte. (\$987.545.01). En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APRUÉBESE la liquidación del crédito efectuada por el despacho.

Notifíquese.

El Juez

[Signature]
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ
bp

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA – VALLE SECRETARÍA

En Estado No. 036 de hoy notifiqué el auto anterior Pradera (V.), Junio 05 de 2020

El *[Signature]* Secretario,
MARIA NANCY SEPULVEDA B..

SECRETARIA, Pradera 04 de Junio de 2020 a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito, no fue objetada; Sírvase proveer.

Maria Nancy Sepúlveda B.
MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No. 605

EJECUTIVO 76563 40 89 001 2019 00148 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera Valle, Catorce de Junio de dos mil veinte (20 20)

De conformidad con el Art.446 Nral. 3º, del C.G. DEL P., se procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no está conforme a derecho,. Así las cosas la liquidación quedara así:

FECHA I.	FECHA		INTERES	NUMERO		TOTAL	CAPITAL MAS
	FIN	CAPITAL		DIAS	MESES	INTERESES	INTERESES
mar-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	336	11,2	\$ 11.592,00	\$ 218.592,00
abr-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	305	10,16666667	\$ 10.522,50	\$ 217.522,50
may-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	275	9,16666667	\$ 9.487,50	\$ 216.487,50
jun-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	244	8,13333333	\$ 8.418,00	\$ 215.418,00
jul-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	214	7,13333333	\$ 7.383,00	\$ 214.383,00
ago-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	183	6,1	\$ 6.313,50	\$ 213.313,50
sep-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	152	5,06666667	\$ 5.244,00	\$ 212.244,00
oct-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	122	4,06666667	\$ 4.209,00	\$ 211.209,00
nov-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	91	3,03333333	\$ 3.139,50	\$ 210.139,50
dic-19	ene-20	\$207.000,00	\$ 1.035,00	61	2,03333333	\$ 2.104,50	\$ 209.104,50
ene-20	ene-20	\$219.420,00	\$ 1.097,10	30	1	\$ 1.097,10	\$ 220.517,10
			\$ -	1	0,03333333	\$ -	\$ -
			\$ -	1	0,03333333	\$ -	\$ -
TOTAL							\$ 2.358.930,60

SON: Dos Millones trescientos cincuenta y ocho Mil novecientos treinta pesos con sesenta centavos M./Cte. (\$2.358.930.60). En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APRUÉBESE la liquidación del crédito efectuada por el despacho.

Notifíquese.

El Juez
Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ
bp

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PRADERA – VALLE SECRETARÍA

En Estado No. 036 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V.), Junio 05 de 2020
El *Maria Nancy Sepúlveda B.* Secretario,
MARIA NANCY SEPÚLVEDA B..

SECRETARIA, Pradera 04 de Junio de 2020 a despacho del Sr. Juez, informándole que se encuentran vencidos los términos a la parte demandada, y la liquidación del crédito, no fue objetada; Sírvase proveer.

Maria Nancy Sepúlveda B.
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIO

AUTO No. 604

EJECUTIVO 76563 40 89 001 2014 00317 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pradera Valle, 04 de Junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art.446 Nral. 3º, del C.G. DEL P., se procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez que no está conforme a derecho,. Así las cosas la liquidación quedara así:

FECHA I.	FECHA		INTERES	NUMERO DIAS	NUMERO MESES	TOTAL	CAPITAL MAS
	FIN	CAPITAL				INTERESES	INTERESES
feb-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	729	24,3	\$ 30.951,85	\$ 285.699,60
mar-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	701	23,36666667	\$ 29.763,03	\$ 284.510,78
abr-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	670	22,33333333	\$ 28.446,83	\$ 283.194,58
may-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	640	21,33333333	\$ 27.173,09	\$ 281.920,84
jun-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	609	20,3	\$ 25.856,90	\$ 280.604,65
jun-18	ene-20	\$127.373,88	\$ 636,87	609	20,3	\$ 12.928,45	\$ 140.302,32
jul-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	579	19,3	\$ 24.583,16	\$ 279.330,91
ago-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	548	18,26666667	\$ 23.266,96	\$ 278.014,71
sep-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	517	17,23333333	\$ 21.950,76	\$ 276.698,51
oct-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	487	16,23333333	\$ 20.677,03	\$ 275.424,78
nov-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	456	15,2	\$ 19.360,83	\$ 274.108,58
dic-18	ene-20	\$254.747,75	\$ 1.273,74	426	14,2	\$ 18.087,09	\$ 272.834,84
dic-18	ene-20	\$127.373,88	\$ 636,87	426	14,2	\$ 9.043,55	\$ 136.417,42
ene-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	395	13,16666667	\$ 17.777,15	\$ 287.809,76
feb-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	364	12,13333333	\$ 16.381,98	\$ 286.414,59
mar-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	336	11,2	\$ 15.121,83	\$ 285.154,44
abr-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	305	10,16666667	\$ 13.726,66	\$ 283.759,27
may-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	275	9,16666667	\$ 12.376,49	\$ 282.409,11
jun-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	244	8,13333333	\$ 10.981,33	\$ 281.013,94
jun-19	ene-20	\$135.016,31	\$ 675,08	244	8,13333333	\$ 5.490,66	\$ 140.506,97
jul-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	214	7,13333333	\$ 9.631,16	\$ 279.663,78
ago-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	183	6,1	\$ 8.235,99	\$ 278.268,61
sep-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	152	5,06666667	\$ 6.840,83	\$ 276.873,44
oct-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	122	4,06666667	\$ 5.490,66	\$ 275.523,28
nov-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	91	3,03333333	\$ 4.095,49	\$ 274.128,11
dic-19	ene-20	\$270.032,62	\$ 1.350,16	61	2,03333333	\$ 2.745,33	\$ 272.777,95
dic-19	ene-20	\$135.016,31	\$ 675,08	61	2,03333333	\$ 1.372,67	\$ 136.388,97
ene-20	ene-20	\$286.234,58	\$ 1.431,17	30	1	\$ 1.431,17	\$ 287.665,75
						TOTAL	\$ 7.277.420,50

SON: Siete Millones doscientos setenta y siete Mil cuatrocientos veinte pesos con cincuenta centavos M./Cte. (\$7.277.420.50). En consecuencia de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APRUÉBESE la liquidación del crédito efectuada por el despacho.

Notifíquese.

El Juez

Andrés Fernando Díaz Gutiérrez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ
bp

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PRADERA – VALLE SECRETARÍA
En Estado No. 036 de hoy notifiqué el auto anterior.
Pradera (V), Junio 05 de
El *Maria Nancy Sepúlveda B.* Secretario,
MARÍA NANCY SEPÚLVEDA B..